REQUERIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN

Normatividad que regula la contratación

Que por mandato de la Resolución No.5185 de 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que conforme al numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo No.06 del 28 de julio del 2022, Junta Directiva ESE Carmen Emilia Ospina, Resolución No. 468 de 2022 "*Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA*".

De conformidad con este documento la entidad podrá contratar dentro de las siguientes fases de selección.

Al tenor del artículo **20. MODALIDADES DE SELECCIÓN.** De acuerdo con lo expuesto en el presente Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas complementarias, la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, para contratar utilizará una de las siguientes formas de selección:

- ✓ Contratación directa.
- ✓ Contratación por selección simplificada.
- ✓ Contratación por convocatoria pública de ofertas.
- ✓ Necesidad inminente.
- ✓ Casos de contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria pública

ARTICULO 21. CONTRATACIÓN DIRECTA. La E.S.E. podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios de mercado en los siguientes casos:

Por la cuantía. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a quinientos (500) SMLMV cualquiera que sea su naturaleza, será suficiente la presentación de único oferente.

Así mismo, se permitirá una sola propuesta para los siguientes casos:

a) Contratos de servicios profesionales
b) Contratos de apoyo a la gestión
c) Contratos de arrendamiento en el caso que la ESE sea el arrendador
d) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado
e) Convenios interadministrativos, cuando las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora.

ARTICULO 22. - CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN SIMPLIFICADA: Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula una invitación a un número plural de personas naturales y/o jurídicas para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la ESE, seleccione la propuesta más favorable para la empresa, de conformidad con la evaluación que se realice. La selección del contratista se hará para aquellos

contratos cuya cuantía sea superior a QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 S.M.M.L.V) y hasta DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000 S.M.M.L.V).

ARTICULO 23. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS. Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, invita de manera pública a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la E.S.E. para el cumplimiento de su objeto social.

Por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor sea superior a los DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000) SMLMV.

Para esta convocatoria se publicará un aviso que contenga los pliegos de condiciones en la página Web institucional y en la página Web del SECOP. Los términos de publicación, apertura, cierre y demás requeridos en el proceso serán los señalados en los pliegos de condiciones, garantizando siempre los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Pública.

Cuando el proceso de Solicitud de Oferta Privada o Pública que se haya realizado hubiere sido declarado desierto, por inexistencia de proponentes o cuando ninguna propuesta se ajuste al pliego de condiciones, o no se haya podido celebrar la contratación por causas no imputables a la empresa, se acudirá a la contratación por selección simplificada.

PARÁGRAFO: LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación, podrá asociarse con otras Empresas Sociales del Estado, constituir cooperativas, utilizar compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública; igualmente la E.S.E. podrá contratar de manera conjunta sistemas de información, sistemas de control interno, de interventoría, gestión de calidad y auditorias de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal, que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.

ARTICULO 24. La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de titulo suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia todos aquellos requisitos de las propuestas que no afecten la asignación del puntaje podrán ser subsanados dentro del término que establezca la entidad hasta antes de la adjudicación del proceso.

ARTÍCULO 25. NECESIDAD INMINENTE: La **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, acudirá a esta modalidad de contratación cuando la necesidad del servicio exija el suministro de bienes, la prestación de servicio o la ejecución de

	obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas que imposibiliten acudir a cualquier otra modalidad de contratación prevista en el presente estatuto. **PARÁGRAFO 1.** La necesidad inminente se declara mediante acto administrativo motivado, expedido por el Gerente o su delegado, salvo para la adquisición de medicamentos, elementos médicos quirúrgicos, o exámenes especializados que se requieran con urgencia para salvar la vida o garantizar la salud de un usuario que los necesite de manera inmediata. Dicha adquisición deberá realizarse con laboratorios o empresas reconocidas que estén previamente registrados en la ESE. Con el fin de atender las necesidades y los gastos que requiera la necesidad inminente, se podrán hacer traslados presupuestales internos que se requieran en el presupuesto de la E.S.E. **PARÁGRAFO 2.** En caso de situaciones de necesidad inminente que no permitan la suscripción de un contrato escrito, se prescindirá de este y se dejara constancia escrita de la autorización impartida por el Gerente o su delegado. **PARÁGRAFO 3**. Una vez superada la necesidad inminente declarada, se procederá dentro de los dos (02) días siguientes a realizar todos los trámites pertinentes encaminados a soportar la adquisición de los bienes y servicios.	
Modalidad contractual		Contratación Directa: Cuantía: 500 SMLMV
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	CDP No. 0985 VIGENCIA de 8 de Noviembre 2024.	**Recurso**: 01 **Rubro:** 212020200807855970 **Valor:** $ 3.200.000 **Concepto:** Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje –MANTENIMIENTO

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN		
Dependencia generadora de la necesidad		**GESTIÓN AMBIENTAL**
Tipología contractual		MANTENIMIENTO
	La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, busca a través de su visión, ser una empresa líder en la prestación de los servicios de salud de primer nivel en el municipio de Neiva, reconocida por sus clientes, la comunidad en general y otras Instituciones. Mediante su misión contribuye a mejorar la calidad de vida de la población Neivana a través del cuidado integral de la salud de los afiliados al Régimen Subsidiado y Vinculado del municipio, particulares y entidades que demanden servicios con énfasis en la detección temprana y en la protección científica enfocando su mayor esfuerzo a la	

Definición y Forma de solventar la necesidad quese pretende satisfacer	prestación de sus servicios a sus clientes, manteniendo un proceso continuo de mejoramiento del recursos humano, científico, físico y tecnológico. De conformidad con el ordenamiento jurídico, especialmente en las normas que regulan el sector salud, es obligación de las instituciones prestadoras de servicios de salud, atender a los usuarios con los más altos estándares de calidad y así dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad establecida a nivel nacional, que incluye el Sistema Único de Habilitación, el Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, el Sistema Único de Acreditación, la Seguridad del Paciente, dando cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Decreto 1011 de 2006 e indicadas de igual manera en el decreto 4725 de 2005 y Resolución 3100 de 2019, que determinan los requisitos mínimos de condiciones para proceder a la habilitación de Servicios de Salud. Como IPS de primer nivel de atención creada por la ley 100 de 1993 requiere ofrecer sus servicios de baja complejidad en su zona de influencia en el municipio de Neiva y su área de cobertura urbana y rural. Su portafolio incluye servicios de consulta externa de medicina general, urgencias 24 horas, salas de partos, programas de detección temprana y protección específica, vigilancia epidemiológica, salud pública y estadísticas vitales. En cumplimiento a la Resolución 4445 de 1996 Ministerio de Salud Por el cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 9 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares; se deben garantizar a los usuarios , colaboradores y comunidad en general áreas de zonas verdes libre de plagas, insectos, roedores ya que estos son responsables de las diferentes enfermedades que están de pronto de la vigilancia epidemiológica, como el zika, el dengue entre otras. Desde el área de Gestión Ambiental se realizó un diagnóstico para identificar la necesidad de los jardines de las diferentes sedes de la institución en la cual se identificaron la necesidad de limpieza de maleza, deshierbe y roza de terrenos de los centros de salud de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA. De acuerdo con lo anterior, La **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA** como entidad prestadora de servicios de primer nivel de complejidad, dentro de las reformas que ha tenido como institución en los últimos años se incluyó áreas con jardines y espacios verdes que le dieron un aspecto diferente a las instalaciones. De igual forma, la comodidad y el confort que la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA** debe ofrecer a sus usuarios espacios naturales y paisajísticos que brinden armonía y belleza visual, se deriva del sostenimiento para conservar los jardines y zonas verdes actuales. Por ello, se hace necesario El Servicio de limpieza de maleza, deshierbe y roza de terrenos de los centros de salud de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA. Es necesario precisar que la entidad con el propósito de seguir dando cumplimiento a su portafolio de servicios, de continuar con una óptima calidad del mismo a todos sus pacientes y comunidad en general en los diferentes centros de salud de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA; Requiere contratar la prestación del servicio de limpieza de maleza, deshierbe y roza de terrenos de los centros de salud de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA. Garantizando así con oportunidad, cobertura, accesibilidad y continuidad en la prestación y

	del servicio. El presente requerimiento contractual se encuentra previsto dentro del plan anual de adquisiciones.
Condiciones técnicas del proponente	En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.
Objeto	**CONTRATAR EL SERVICIO LIMPIEZA DE MALEZAS, DESHIERBE Y ROZA DE TERRENOS DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA.**
Plazo estimado	El término de duración del contrato será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024,** sin exceder la vigencia del año 2024, previa legalización del contrato y suscripción del acta de iniciocon el supervisor del mismo.
Precio y forma de pago	El Valor del presente Contrato es hasta por la suma de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 3.199.747,oo),** Pagaderos conforme a la factura respectiva, de acuerdo a la prestación de los servicios que efectivamente realice el contratista por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere el CONTRATANTE para con el CONTRATISTA. La **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** cancelara conforme a la factura presentada, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la misma y/o documento equivalente con sus respectivos soportes: copia del contrato, certificado de legalización expedido por la oficina de contratación, certificación de cumplimiento expedida por el interventor y /o supervisor del contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y valor ejecutado), informe de ejecución pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley.
Justificación del valor a contratar	Para tales efectos previo análisis de los requerimientos esta de pendencia establece que la cotización más favorable para satisfacer la necesidad de la entidad de los bienes o bien a adquirir es la siguiente: Para los ciclos de limpieza de malezas, deshierbe y roza de terrenos se tiene en cuenta el área en mts2 de zonas verdes presentes en las diferentes sedes de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA de acuerdo a la siguiente información:

CENTROS DE SALUD	ZONAS VERDES (mts2)
IPC	73
CANAIMA	1780
PALMAS	1297
SIETE DE AGOSTO	184
CAIMI	1100
CAGUAN	77
FORTALECILLAS	75

Es importante aclarar que los ciclos de limpieza de malezas, deshierbe y roza de terrenos se realizaran de acuerdo a la necesidad de cada centro de salud. Teniendo en cuenta los mts2 de ornatos que se requieran intervenir.

PRESTACION DE SERVICIO

Desde el área de Gestión Ambiental se realizó un diagnóstico para identificar la necesidad de los jardines de las diferentes sedes de la institución en la cual se identificaron Limpieza de maleza, deshierbe y roza de terrenos de los centros de salud de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, por tal motivo es importante contratar los siguientes servicios:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
1	LIMPIEZA DE MALEZA, DESHIERBE Y ROZA DE TERRENOS DE LOS CENTROS DE SALUD	M2	1.348	$ 1.994,71	19%	$ 378,99	$ 2.373,70	$ 3.199.747
						TOTAL		$ 3.199.747.

El presupuesto oficial determinado en el presente estudio previo se estableció de acuerdo a las cotizaciones allegadas. En las respectivas solicitudes de cotización se especificaron los elementos a cotizar; Las cotizaciones se anexan y hacen parte integral del presente proceso.

En razón a lo anterior, se estableció cancelar al contratista el valor del contrato, a través de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 3.199.747,oo),** pagaderos conforme a la

	factura respectiva, de acuerdo a la prestación de los servicios que efectivamente realice el contratista por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere el CONTRATANTE para con el CONTRATISTA.
Anticipo	<table><tr><th>SI</th><th>NO</th><th>Porcentaje %</th></tr><tr><td></td><td>x</td><td></td></tr></table>
Obligaciones del proponente	1. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente. 2. Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, del ´personal a su cago para la ejecución del contrato; si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los Sistemas de Seguridad Social integral en salud y pensión como trabajador independiente. 4. Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato. 5. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización. 6. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.
Actividades del proponente	1. Prestar el servicio de limpieza de malezas, deshierbe y roza de terrenos de los centros de salud de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA. 2. El contratista será el único responsible del pago de obligaciones y prestación sociales del personal que utilice para la ejecución del contrato y además de los eventos adversos que sobrevenga a la prestación de estos. 3. El contratista deberá suministrar su herramienta para la ejecucion del objetivo del contrato. 4. El contratista debera realizar un cronograma de actividades en coordinación con el supervisor o apoyo a la supervisión, señalando fecha, hora y centro de salud a intervenir. 5. El contratista debera realizar y diligenciar un formato del servicio realizado, el cual deberá ser firmado por el jefe de la zona y el responsible técnico. 6. El contratista debera prestar colaboración y suministrar toda la information necesaria al supervisor o apoyo de la supervision, para que pueda ejecutar sus actividad es en debida forma. 7. El contratista se responsabilizara de los residuos que genere y de su adecuada disposición de acuerdo a normatividad vigente.

8. El contratista debera presenter un informe mensual en medio físico y magnetico al supervisor de las actividades realizadas.
9. El contratista sera responsable de los daños que sean generados a partir de la actividad prestación del servicio de roceria de la E.S.E Carmen Emilia Ospina
10. Las demás actividades anexas o complementarias propias de su actividad, que se requieran para el cabal y adecuado cumplimiento de este objeto.

Matriz de riesgo

TIPO DE RIESGO	OCURRENCIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	CONTROL
Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.	Posible	Al Contratista	Interventor y/o Supervisor
Mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	Posible	Al Contratista	Interventor y/o Supervisor
Mal manejo e incorrecta inversión del anticipo	Posible	Al Contratista	Interventor y/o Supervisor
Incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato	Posible	Al Contratista	Interventor y/o Supervisor

Garantías

Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren en la Aceptación de Oferta, mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la cual debe constituirse a favor de la Defensoría del Pueblo, de la siguiente manera:

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses mas	X	
Garantia de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato hasta la liquidación o hasta la amortización del anticipo y seis (6) meses más.		
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	200 S.M.L.M.V *Los salarios mínimos dependerán de la cuantía.	Término de duración del contrato.	X	
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	30%	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra		
Calidad de los bienes	Póliza de seguros	30%	Término de duración del contrato y un (1) año más		

Observaciones

El presente se expide el día 8 del mes Noviembre de año 2024.

MARBY LILIANA TAFUR CHARRY
Responsable Técnico –Subgerente

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN	Contratación Directa ≤ a 500 S.M.L.M.V.	Contratación por selección simplificada ≥ 500 S.M.L.M.V. y ≤ 2.000 S.M.L.M.V.	Contratación por convocatoria pública de ofertas > 2.000 S.M.L.M.V.	Necesidad Inminente	Casos de Contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria publica

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDADDE SELECCIÓN

Que por mandato de la Resolución No.5185 de 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que conforme al numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo No.06 del 28 de julio del 2022, Junta Directiva ESE Carmen Emilia Ospina, Resolución No. 468 de 2022 "*Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA*".

De conformidad con este documento la entidad podrá contratar dentro de las siguientes fases de selección.

Al tenor del artículo **20. MODALIDADES DE SELECCIÓN.** De acuerdo con lo expuesto en el presente Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas complementarias, la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, para contratar utilizará una de las siguientes formas de selección:

- ✓ Contratación directa.
- ✓ Contratación por selección simplificada.
- ✓ Contratación por convocatoria pública de ofertas.
- ✓ Necesidad inminente.
- ✓ Casos de contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria pública

ARTICULO 21. CONTRATACIÓN DIRECTA. La E.S.E. podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios de mercado en los siguientes casos:

Por la cuantía. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual

a quinientos (500) SMLMV cualquiera que sea su naturaleza, será suficiente la presentación de único oferente.

Así mismo, se permitirá una sola propuesta para los siguientes casos:

a) Contratos de servicios profesionales
b) Contratos de apoyo a la gestión
c) Contratos de arrendamiento en el caso que la ESE sea el arrendador
d) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado
e) Convenios interadministrativos, cuando las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora.

ARTICULO 22. - CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN SIMPLIFICADA: Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula una invitación a un número plural de personas naturales y/o jurídicas para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la ESE, seleccione la propuesta más favorable para la empresa, de conformidad con la evaluación que se realice. La selección del contratista se hará para aquellos contratos cuya cuantía sea superior a QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 S.M.M.L.V) y hasta DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000 S.M.M.L.V).

ARTICULO 23. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS. Es el procedimiento mediante el cual la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, invita de manera pública a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la E.S.E. para el cumplimiento de su objeto social.

Por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor sea superior a los DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000) SMLMV.

Para esta convocatoria se publicará un aviso que contenga los pliegos de condiciones en la página Web institucional y en la página Web del SECOP. Los términos de publicación, apertura, cierre y demás requeridos en el proceso serán los señalados en los pliegos de condiciones, garantizando siempre los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Pública.

Cuando el proceso de Solicitud de Oferta Privada o Pública que se haya

realizado hubiere sido declarado desierto, por inexistencia de proponentes o cuando ninguna propuesta se ajuste al pliego de condiciones, o no se haya podido celebrar la contratación por causas no imputables a la empresa, se acudirá a la contratación por selección simplificada.

PARÁGRAFO: LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación, podrá asociarse con otras Empresas Sociales del Estado, constituir cooperativas, utilizar compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública; igualmente la E.S.E. podrá contratar de manera conjunta sistemas de información, sistemas de control interno, de interventoría, gestión de calidad y auditorias de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal, que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.

ARTICULO 24. La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia todos aquellos requisitos de las propuestas que no afecten la asignación del puntaje podrán ser subsanados dentro del término que establezca la entidad hasta antes de la adjudicación del proceso.

ARTÍCULO 25. NECESIDAD INMINENTE: La **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, acudirá a esta modalidad de contratación cuando la necesidad del servicio exija el suministro de bienes, la prestación de servicio o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas que imposibiliten acudir a cualquier otra modalidad de contratación prevista en el presente estatuto.

PARÁGRAFO 1. La necesidad inminente se declara mediante acto administrativo motivado, expedido por el Gerente o su delegado, salvo para la adquisición de medicamentos, elementos médicos quirúrgicos, o exámenes especializados que se requieran con urgencia para salvar la vida o garantizar la salud de un usuario que los necesite de manera inmediata.

	Dicha adquisición deberá realizarse con laboratorios o empresas reconocidas que estén previamente registrados en la ESE. Con el fin de atender las necesidades y los gastos que requiera la necesidad inminente, se podrán hacer traslados presupuestales internos que se requieran en el presupuesto de la E.S.E. **PARÁGRAFO 2.** En caso de situaciones de necesidad inminente que no permitan la suscripción de un contrato escrito, se prescindirá de este y se dejara constancia escrita de la autorización impartida por el Gerente o su delegado. **PARÁGRAFO 3**. Una vez superada la necesidad inminente declarada, se procederá dentro de los dos (02) días siguientes a realizar todos los trámites pertinentes encaminados a soportar la adquisición de los bienes y servicios.
FORMALIDAD DE CONTRATACION	Contratación Directa _____**X**____ Contratación por selección simplificada _____ Contratación por convocatoria pública de ofertas _____ Necesidad Inminente _____ Casos de Contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria publica _____
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 0985 VIGENCIA de 8 de Noviembre 2024. **Recurso**: 01 **Rubro:** 21202020080785970 **Valor:** $ 3.200.000 **Concepto:** Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje –MANTENIMIENTO.
OBJETO	**CONTRATAR EL SERVICIO LIMPIEZA DE MALEZAS, DESHIERBE Y ROZA DE TERRENOS DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA.**

OBLIGACIONES JURIDICAS DEL PROPONENTE	1. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente. 2. Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, del ´personal a su cago para la ejecución del contrato; si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los Sistemas de Seguridad Social integral en salud y pensión como trabajador independiente. 4. Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato. 5. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización. 6. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.
CONDICIONES TÉCNICAS DEL PROPONENTE	En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.
PLAZO ESTIMADO	El término de duración del contrato será hasta **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024,** sin exceder la vigencia del año 2024, previa legalización del contrato y suscripción del acta de iniciocon el interventor del mismo.
ANTICIPO	Si ___ No __x__ Porcentaje _____%
	El Valor del presente Contrato es hasta por la suma de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($3.199.747,oo),** Pagaderos conforme a la factura respectiva, de acuerdo a la prestación de los servicios que efectivamente realice el contratista por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere el CONTRATANTE para con el CONTRATISTA.

Precio y forma de pago

La **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** cancelara conforme a la factura presentada, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la misma y/o documento equivalente con sus respectivos soportes: copia del contrato, certificado de legalización expedido por la oficina de contratación, certificación de cumplimiento expedida por el interventor y /o supervisor del contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y valor ejecutado), informe de ejecución pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley.

Coberturas

AMPAROS	ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.	X	
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato hasta la liquidación o hasta la amortización del anticipo y seis (6) meses más.		
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	10%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	200 S.M.L.M.V *Los salarios mínimos dependerán de la cuantía.	Término de duración del contrato.	X	
Estabilidad y calidad de la	30%	Término no inferior a		

		obra			cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.			
		Calidad de los bienes		30%	Término de duración del contrato y un (1) año más.			

El presente se expide el día 8 del mes Noviembre del año 2024.

Firma de los jurídicos,

SONIA MILENA MOTTA ROBAYO
ASESOR JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

DIANA PAOLA MENDOZA ALARCON
PROFESIONAL EN DERECHO ÁREA DE CONTRATACIÓN